

— Si alguna de las solicitudes de subvención coincide con los objetivos municipales de mantenimiento y creación de centros de encuentro juvenil, podrá ser objeto de estudio para concretar acuerdos de colaboración entre la Asociación solicitante y el Ayuntamiento de Logroño, a iniciativa de este último, en las cláusulas que se acuerde en cada caso.

NORMATIVA

Las subvenciones y convenios a que se refiere el apartado anterior están sometidas a lo estipulado en los artículos 72 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 232 y 236 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 1994 en lo referente a Subvenciones.

REQUISITOS

Con carácter general podrán solicitar subvención:

- Las organizaciones, asociaciones juveniles de estudiantes y colectivos cuyos objetivos vayan dirigidos a la juventud.
- Las entidades prestadoras de servicios a la juventud que, careciendo de interés lucrativo, realicen actividades en favor de los jóvenes con criterios participativos.
- Sin perjuicio de la documentación que, con carácter específico haya de aprobarse, las entidades y asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Logroño, debiendo anotar en la solicitud su número de registro.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes de las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro que quieran acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de alguna de las modalidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los plazos que se establezcan al efecto.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria de los programas y/o actividades a realizar durante el año 1994, incluyendo la valoración estimada de estos, y señalando aquél o aquéllos para los que se pide la subvención.
- Presupuesto general de la Asociación o Entidad (ingresos y gastos previstos).
- Estatutos y acta de aprobación de los mismos.
- Contar con personalidad jurídica propia y aportación del N.I.F.
- Certificado del Secretario de la Asociación o Entidad que acredite el número de miembros que la componen a 31 de Diciembre de 1993.
- Indicación de las ayudas solicitadas o con intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.
- Acreditar por cualquier medio admisible en derecho los siguientes extremos:
 - Estar al corriente de las obligaciones Fiscales y Tributarias con la Administración del Estado y Seguridad Social en su caso.
 - No ser deudor de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento.

PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

CRITERIOS DE CONCESION

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Número de asociados de la entidad solicitante.
- Número de participantes o beneficiarios de los programas o actividades a realizar.
- Grado de interés social, formativo, recreativo o cultural en materia de juventud.
- Capacidad económica de la Asociación para los programas o actividades expuestas.
- Valoración del programa y/o actividades presentadas, su adaptación a esta convocatoria y a la adecuación con los objetivos previstos en el Plan Municipal de Intervención en materia de Juventud.

EXCLUSIONES

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, ni aquellas que estándolo, tengan pendiente de justificar ante la Intervención Municipal, anteriores subvenciones concebidas, y en todo caso:

- Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes.
- Las actividades que por su naturaleza puedan ser objeto de subvención

por parte de otras Unidades del Ayuntamiento.

— Aquellas Asociaciones que su ámbito de actuación no sea principalmente el término municipal de Logroño.

— Y en general, los programas, proyectos o actividades que no se encuentren dentro de los objetivos de la Unidad de Juventud del Ayuntamiento.

PORCENTAJES

Las cantidades máximas subvencionables en esta convocatoria, para programas y actividades propuestas puede ser del 100% de los costes de los mismos.

A los efectos de cuantificarlas se tendrán también en cuenta las subvenciones en especie (cesión de locales, etc.).

FORMAS

DE

PAGO

El pago de las subvenciones se efectuará del siguiente modo:

- El 70% de la cantidad subvencionable, a la adopción del acuerdo de concesión.
- El 30% restante, una vez debidamente justificada por el beneficiario la subvención concedida.

JUSTIFICACIONES

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar antes del 31 de Diciembre de 1994, y en su caso, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la actividad subvencionada la siguiente documentación.

- Memoria de las actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos.
- Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas.
- Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del programa o actividad subvencionada.

COMPROMISOS

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se comprometen a:

- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Logroño (Unidad de Juventud) en cualquier información o publicación referida a la actividad o programa subvencionado.
- Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente convocatoria.
- Aceptar los criterios de valoración y evaluación aprobados por el Ayuntamiento de Logroño.
- Devolver el importe de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

INSPECCION

Y

CONTROL

Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que considere oportunas el Ayuntamiento de Logroño, a las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

CONSEJO DE LA JUVENTUD

El Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad, será informado de los criterios de concesión, y participará en el proceso para el otorgamiento de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria.
Logroño, 31 de Enero de 1994.

Notificación diligencia de embargo

III.C.416

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que se relacionan, y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencias de Embargo dictadas en sus respectivos expedientes y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado los importes que se reseñan del saldo de las cuentas bancarias de las que son titulares los citados deudores en las Entidades que se indican.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en los citados expedientes, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación a los interesados.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo a